



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 855 2011
Ingreso N° 0100294 de fecha 16.01.2012

ORD. N° 1529 /

ANT.: 1. Su Ord. N° 02 de fecha 09.01.2012 de Dom a Seremi Minvu.
2. Ord. N° 1141 de fecha 22.03.2012 de Seremi Minvu a Sr. Contralor General de la República.

MAT.: PUENTE ALTO: Acusa recibo Of. Ord. ANT. N° 1, e indica resolución definitiva derivada de entrega de informes fuera de plazo.

SANTIAGO, 16 ABR 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SR. HERNAN CISTERNAS ITURRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PUENTE ALTO**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su Of. Ord. citado en el ANT. N° 1, mediante el cual informa, acerca del rechazo del Expediente de Permiso de Obra Menor, N° X15004/2010 correspondiente a la ampliación de una vivienda social ubicado en Pasaje Tignamar N° 2920 de esa Comuna.
2. Cabe señalar que anteriormente esta Secretaría Ministerial, concluyó en relación al caso, que concordaba con el procedimiento que rechazó el mencionado proyecto, sin embargo, cabe indicar que esa repartición, ha emitido en forma reiterada los respectivos informes fuera de los plazos indicados en cada caso.

De acuerdo a ello, se ha emitido con fecha 22.03.2012, el Ord. N° 1141 Seremi Minvu, cuya copia se adjunta, solicitando a la Contraloría General de la República, instrucción de sumario administrativo en contra de la Dirección de Obras Municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° de la LGUC .

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/MMO/eat

Incluye: Copia Ord. N° 1141 Seremi Minvu, de fecha 22.03.2012

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo

MMO B25-2012 (A 22.03) (R30.03)



ASESORIA JURIDICA
INT. 0067

ORD.: 1141

- ANT.:** 1. Presentación de 21-12-2010 de arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta SEREMI.
2. Ord. N° 11 de 03-01-2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
3. Ord. N° 30 de 24-01-2011 de DOM de Puente Alto a Seremi de V. y U.
4. Ord. N° 753 de 14.01.2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
5. Presentación de 13-05-2011 de arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta SEREMI.
6. Ord. N° 2320 de 26.05.2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
7. Ingresos de 16, 20 y 22-06-2011 de arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta SEREMI.
8. Ord. N° 2957 DE 06-07-2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
9. Ord. N° 333 de 06-07-2011 de DOM de Puente Alto a Seremi de V. y U.
10. Ord. N° 3751 de 19-08-2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
11. Ingreso SIAC CAS-942589-6FBX41. Reclamo arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta Seremi. Incluye respuesta SIAC.
12. Ord. N° 546 de 16-09-2011 de DOM de Puente Alto a Seremi de V. y U.
13. Ingreso SIAC CAS-963230-0V2Y65. Reclamo arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta Seremi. Incluye respuesta SIAC.
14. Ord. N° 4828 de 19-10-2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
15. Ord. 652 de 14-10-2011 de DOM de Puente Alto.
16. Ingreso SIAC CAS-1006826-HHXLJ1 de arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta Seremi. Incluye respuesta SIAC.
17. Ingreso SIAC CAS-1008370-2SKM2Q de arquitecto Gabriel Sepúlveda a esta Seremi. Incluye respuesta SIAC.
18. Ord. N° 5143 de 09-11-2011 de esta Seremi a DOM de Puente Alto.
19. Ord. N° 876 de 30-11-2011 de DOM de Puente Alto a Seremi de V. y U.
20. Memorandum 021-0155 del Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI Metropolitana, de fecha 13 de enero de 2012.
21.- Ordinario 0566 de la SEREMI Metropolitana, de fecha 13 de febrero de 2012 y remitido mediante mail de fecha 22 de febrero de 2012.

MAT.: Puente Alto: Solicita instrucción de Sumario Administrativo.

SANTIAGO,

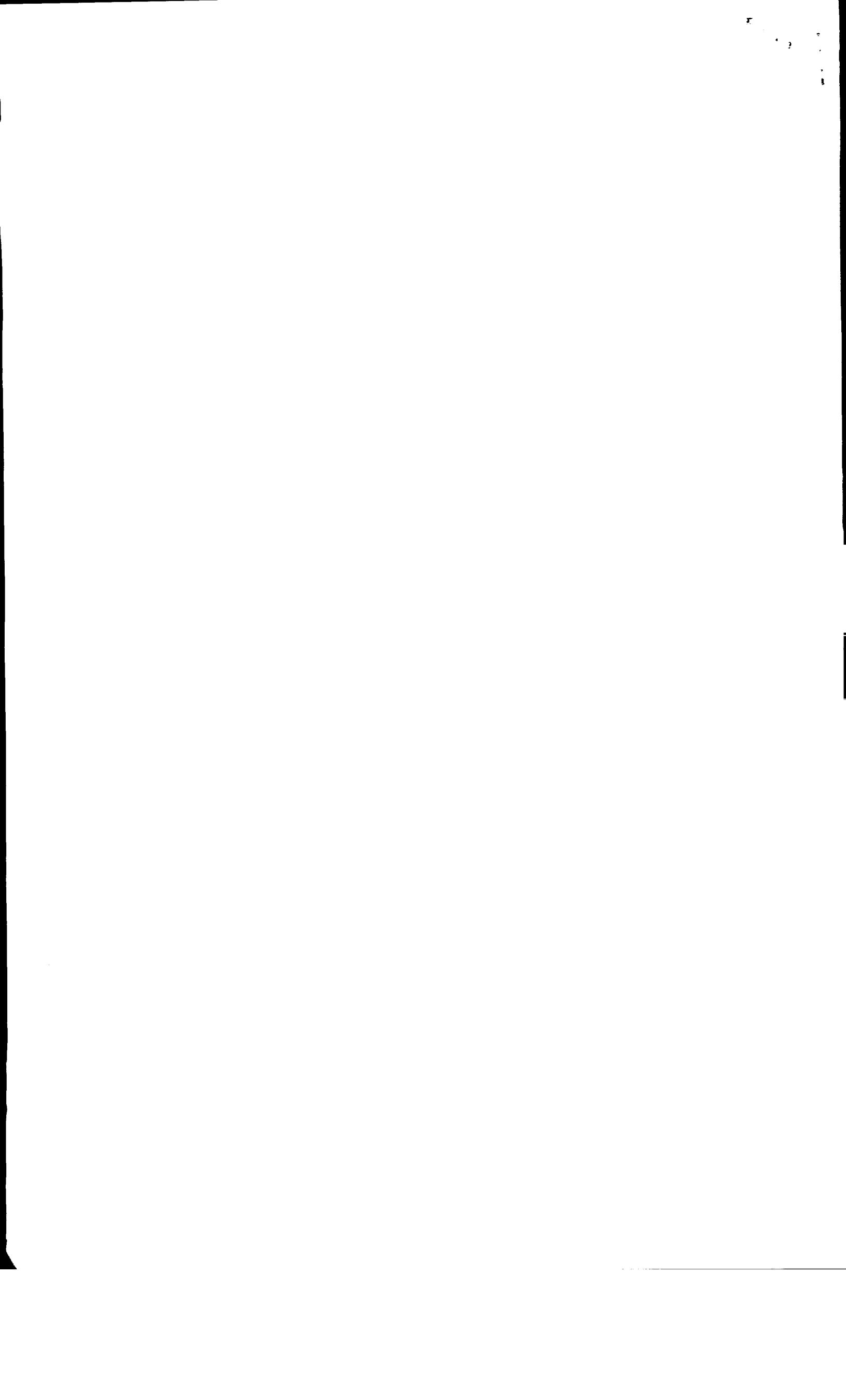
22 MAR 2012

DE: SRA. SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Mediante el presente Ordinario informo sobre la solicitud del antecedente N°1:

Que vistos los antecedentes y revisada la normativa aplicable al caso; en especial la expresa obligación englobada en el artículo 15 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, al mencionar:





"Si la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el desempeño de sus labores o por denuncia fundada de cualquier persona, tuvieren conocimiento de que algún funcionario, en el ejercicio de sus funciones, ha contravenido las disposiciones de esta ley, de su ordenanza general o de aquellas contenidas en los instrumentos de planificación territorial vigentes en la comuna, **deberán** solicitar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a la Contraloría General de la República, debiendo informar de ello al Alcalde respectivo, para los efectos legales a que haya lugar y al Concejo Municipal, para su conocimiento."

Al respecto, desde el 21 de diciembre de 2010 existe presentación del arquitecto Sr. Gabriel Sepúlveda Jaque a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para obtener intervención y solución de consultas y aclaraciones expresadas en relación al Expediente de Obras N°201015004 de la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto.

Pese a la orden expresa remitida desde esta Seremi a la citada DOM, atendida la inexactitud, imprecisión y extemporaneidad de sus contestaciones (según puede apreciarse en los antecedentes del presente Ordinario) la Dirección edilicia representada por su Director Sr. Hernán Cisternas Iturra, persiste en reiterar su dictamen original, desapegándose a la normativa aplicable, de tal manera de considerar indispensable para la cursar el Permiso Materia del expediente citado sobre Obra Menor: una autorización notarial de los dueños de la propiedad colindante.

Además, esta cartera ministerial ha insistido tras seis nuevas presentaciones del recurrente, y mediante nuestros seis ordinarios respectivos, en la obligación que recae sobre el funcionario citado de ceñirse al ordenamiento jurídico imperante, pese a lo cual no ha existido por su parte, acto alguno que permita determinar a lo menos gestión útil de reparación del error en que se ha incurrido.

Finalmente, es del caso mencionar que existe incumplimiento de los imperativos legales que le caben al funcionario municipal aludido, por su inactividad, con asidero normativo en los artículos 12 y 118 del mismo cuerpo legal.

Lo anteriormente enunciado, obliga a esta Secretaría Ministerial a ponerlas en conocimiento de esa Contraloría General de la República para los efectos de lo dispuesto en aquel artículo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda Atentamente a Ud.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incl. copia de antecedentes.

MRC/MCC/yam.
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Sr. Contralor General de la República.
- ✓ Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto.
- ✓ Consejo Municipal de Puente Alto.
- ✓ Secretaría Ministerial de V. y U.
- ✓ Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- ✓ Asesoría Jurídica.
- ✓ Archivo.

